

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2018-00443-00
Demandantes	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Demandados	1. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2. JUAN DIEGO GÓMEZ GÓMEZ
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Decreta pruebas – Fija fecha audiencia inicial

La notificación de las entidades demandadas se surtió de la siguiente manera:

1. La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, el día 28 de febrero de 2019, mediante el envío de mensaje de datos tal como se desprende de las constancias visibles a folios 217 a 220 del archivo 02.

2. El señor JUAN DIEGO GÓMEZ GÓMEZ, fue notificado por aviso entregado el 22 de noviembre de 2019, por lo que la notificación se entiende surtida el día hábil siguiente, esto es, el día 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del CGP, tan como se desprende de las constancias visibles a folios 399 a 404 y 410 a 415, que demuestran el recibido de la citación para notificación personal así como el recibido de la notificación por aviso, entre ellas las visibles a continuación:

Entrega efectiva de envío con los siguientes datos:

No. Guía: 034029488791
 Fecha De Envío: 21/05/2019
 Destinatario: Juan diego Gomez Gomez
 Dirección: Cr 47#41-32 Apto 210, Itagüí-Antioquia
 Tipo Documento: Citación para Notificación Personal
 Nombre de quien recibe: Nelson Acosta
 Fecha recibido: 22/05/2019

La presente es para informar que la empresa COLVANES S.A.S con Nit. 800.185.306-4, constata que recibe de Empresas Públicas De Medellín E.S.P. con dirección Cr 58 No. 42 – 125 y realiza Entrega efectiva de envío con los siguientes datos:

No. Guía: 034030893625
 Fecha De Envío: 21/11/2019
 Destinatario: Juan Diego Gomez Gomez
 Dirección: Cr 47 41 32 Apto 210, Itagüí-Antioquia
 Tipo Documento: Notificación
 Nombre de quien recibe: Nelson Acosta
 Fecha recibido: 22/11/2019

El señor JUAN DIEGO GÓMEZ GÓMEZ no hizo uso del derecho de defensa y de contradicción dado que no dio contestación a la demanda.

Por su parte la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contestó la demanda en tiempo, tal como se desprende de los PDF 221 a 245 del archivo digital 02 y de la constancia contenida en el archivo digital 03.

Revisada la contestación ninguna de las excepciones propuestas corresponde a las previas de que trata el art. 100 del CGP, tampoco a las que dan lugar a sentencia anticipada previstas en el art. 38 de la ley 2080 de 2021.

En consecuencia se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, toda vez que la parte demandante realizó algunas solicitudes probatorias cuya pertinencia, conducencia y utilidad debe ser analizada en esa etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del señor JUAN DIEGO GÓMEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA para el día diecisiete (17) de marzo de 2022 a las 10 y 30 de la mañana.

TERCERO: Se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 2080 de 2021, la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

CUARTO: Se reconoce personería judicial a la doctora MARCELA TAMAYO ARANGO, portadora de la T.P N° 68.634 del C. S. de la J., para que represente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios conforme al poder obrante en el PDF 246 del archivo digital *02Expediente011201800443*.

QUINTO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8257e5ea05d7970e409e238aeb988b8db50baf3c736d859998704
4f8136d3e3c**

Documento generado en 28/05/2021 10:17:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**